

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 06 de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que venció el término de suspensión del proceso conforme a lo establecido en el artículo 161 del C.G.P. Sírvasse proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU
La Dorada, Caldas, seis (06) de septiembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y vencido el término de suspensión del proceso que fuere solicitado por las partes incursas, se reanuda su trámite de oficio.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Continuar con el trámite del presente proceso.

SEGUNDO: Se requiere a la parte demandante para que actualice la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 144 del 07 de septiembre de 2021


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO